

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.

10 FEB 2023

Encontrándose el proceso para decretar las pruebas solicitadas por las partes en su oportunidad, observa este despacho que debe darse aplicación a lo previsto en el ordinal 1º del art. 625 del Código General del Proceso en cuanto se refiere al tránsito de legislación.

Así, por ello, ha de tenerse en cuenta que las pruebas practicadas dentro del presente asunto conservan su validez, y por ello las adelantadas en virtud de su decreto por auto del 29 de abril del 2009 son válidas (folio 188 cdno 1).

Por lo tanto el señor apoderado de la última sociedad vinculada al proceso **Insetel Ingeniería y Servicios Integrales S.A.S.**, es la única parte que podría nuevamente intervenir en la producción de dichas pruebas como que no tuvo oportunidad de concurrir a su práctica, y si fuere su interés interrogar a los testigos

Por lo anterior, se solicita al señor apoderado de la mentada sociedad se sirva manifestar antes de la fecha de la audiencia al despacho si es o no de interés jurídico procesal-sustancial contra interrogar a los testigos que ya rindieron su declaración en este juicio, y que a continuación se decretan para ser interrogados por el - teniendo en cuenta que solo propuso al contestar la demanda la excepción de prescripción y no pidió pruebas para practicar a su pedido-, o si

A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales.- Téngase como tales los relacionados en el petitum de pruebas y acompañados con la demanda y la actuación surtida.

Interrogatorio de Parte.- Comparezca a éste despacho la accionada **Insetel Ingeniería y Servicios Integrales S.A.S.** (pedida a folio 376) A través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en audiencia absuelva interrogatorio de parte que en forma verbal le será formulado por la parte demandante.

Testimoniales.- decretase la practica de la recepción de los testimonios solicitados a -fl.43-,

A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA COTELCOM LTDA.-

Documentales.- Téngase como tales los relacionados en el petitum de pruebas y acompañados con la contestación de demanda y la actuación surtida.

Testimoniales.- Decretase la recepción de los testimonios solicitados a -fl.66-,

Inspección Judicial.- Se niega por ser inconducente.

- LA Demandada INSETEL INGENIERIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.-

No solicito pruebas

Los interrogatorios solicitados por la demandante y por los demás demandados distintos a la sociedad INSETEL INGENIERIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. no se decretan nuevamente como quiera que esta demandada no solicito prueba alguna y por ende no pidió el interrogatorio de alguna de las partes y por ende no es dable su intervención en su producción.

Teniendo en cuenta lo indicado en el encabezamiento de este auto, de persistir el interés del apoderado de esta última sociedad vinculada al proceso en interrogar a los testigos que ya rindieron su declaración se requiere a las partes am quienes por su pedido se decretó y recibieron los testimonios para que los haga concurrir a la audiencia

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 373 del C.G del P se señala la hora de las 11 M del día 15 de marzo del año que corre (ordinal 1 del art 625 del C.G del P.)

Cítese a dicha audiencia a las partes y sus apoderados para que a ella concurren a través de la **plataforma TEAMS** dispuesta por el C.S.J. para adelantarla de manera virtual en la que se rendirán sus interrogatorios y los demás asuntos relacionados con la audiencia, incluyendo si fuere posible la recepción de los testimonios y recaudo de las demás pruebas solicitadas que fueren decretadas.

Esta aplicación deberá ser descargada en los dispositivos electrónicos (PC, Tablet, IPad, etc.) o móviles de los apoderados, partes, testigos y demás interesados los que han de contar con audio y video.

Los apoderados deberán informar a sus testigos, partes y demás personas que han de intervenir a su solicitud en la audiencia de la fecha antes indicada y la forma en la que deberán conectarse a la plataforma referida.

Se insta a los apoderados para que a través del correo electrónico institucional de este despacho por lo menos con cinco (05) días de antelación a la fecha de la audiencia informen los correos electrónicos de quienes van a comparecer y en qué calidad lo harán (testigos, peritos, etc.).

El día de la audiencia los convocados deberán conectarse con 15 minutos de anticipación a la hora de su iniciación para realizar las pruebas respectivas.

Secretaria dese aviso respectivo del señalamiento de esta audiencia a soporte técnico a través del correo **audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. **11**

Hoy

El Srío. **13 FEB 2023**



RUTH MARGARITA MIRANDA P.

LGM